

e / F. R. m. s.

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION Nº 62-DP-2010
(Actuación 150/10)

RECIBIDO
Coord. y Privada
Fecha: 08/06/2010
Hora:
Firma:

CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
RECIBIDO: 08 JUN 2010
HORA: 10:15
FIRMA: se
BASE A: Presidencia

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACION, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que la Sra. Norma Graciela Vallejo DNI 17.278.225, se presentó ante esta Defensoría del Pueblo solicitando intervención en razón del maltrato verbal sufrido por miembros del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Habitat Social.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en que la denunciante manifiesta haber sido maltratada verbalmente, mediante tonos elevados de la voz, no dejar que se exprese libremente, referencias a su estado de salud terminal e insultos por parte de la Sra. Andrea Arch y Oscar Zamora (Directora y Presidente del Instituto de Tierras y Viviendas para el Habitat Social respectivamente).

Que en pos de realizar un aporte positivo al funcionamiento de la Administración Pública Municipal, debe investigarse la cuestión a fin de velar por el cabal cumplimiento de las normas vigentes y por el respeto a los ciudadanos de la comunidad toda.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 inc "b", 12 inc "a", y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

RECIBIDO
BARILOCHE
RÍO NEGRO
Fecha: 08/06/10
Firma:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1º) AVOCARSE a la problemática de la Sra. Norma Graciela Vallejo DNI 17.278.225 relatada en su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º) Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º) Tómese razón. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 04 de junio de 2010.



Dr. CARLOS ENRIQUE ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche



8/6